



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 28 MAYO 1981

Expte. N° 256/81

VISTO:

Estas actuaciones relacionadas con el contrato de locación de obra suscrito el 7 de Mayo en curso con la Srta. Aurelia Lagomarsino; y

CONSIDERANDO:

Que en su carácter de especialista en bibliotecología la Srta. Lagomarsino tendrá a sus exclusiva responsabilidad en la Biblioteca Central las tareas mencionadas en la cláusula primera del citado contrato;

Que el presente caso de contratación directa se encuentra comprendido dentro de las excepciones previstas en el artículo 56, inciso 3°, apartado f), de la Ley de Contabilidad;

POR ELLO; atento a lo informado por Dirección General de Administración y en uso de atribuciones que son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Aprobar el referido contrato de locación de obra, el que como anexo I forma parte integrante de esta resolución.

ARTICULO 2°.- Imputar el importe indicado en la cláusula tercera del mencionado contrato en la partida 12. 1220. 230: HONORARIOS Y RETRIBUCIONES A TERCEROS del presupuesto por el corriente ejercicio.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-




LIC. EDUARDO MIGUEL MAESTRO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
e/c. SECRETARIA ADMINISTRATIVA


Dr. AGUSTÍN GONZALEZ DEL PINO
RECTOR

RESOLUCION N° 212-81



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)



ANEXO I DE LA RESOLUCION Nº 212-81
(Expediente Nº 256/81)

CONTRATO

J. F. y C. S.
Cnl. de

50.000.
14.000.

64.000.

91

Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por su Rector, Dr. Agustín GONZALEZ DEL PINO, con domicilio en calle Buenos Aires nº 177, por una parte, y por la otra, la señorita Aurelia LAGOMARSINO, argentina, mayor de edad, soltera, docente jubilada, Libreta Cívica nro. / 9.486.085, domiciliada en Pasaje José Hernández nº 552, convienen en celebrar el presente contrato de locación de obra, bajo el régimen de pago de / "Honorarios y Retribuciones a Terceros" y encuadrada en el artículo 56, inciso 3º, apartado f) de la Ley de Contabilidad, y que se regirá por las siguientes estipulaciones:-----

PRIMERA: La Señorita LAGOMARSINO en su carácter de especialista en bibliotecología tendrá a su exclusiva responsabilidad personal la realización de las siguientes tareas en la Biblioteca Central de la Universidad: a) Asesoramiento en la organización interna de la Biblioteca, b) Supervisar y coordinar todas sus actividades y c) Capacitación del personal de la misma.-----

SEGUNDA: Se establece que la duración del contrato es por cuatro (4) meses, a partir del 1º de abril y hasta el 31 de julio de 1981.-----

TERCERA: Se fija a favor de la locadora en concepto de honorarios la suma / de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.-), como única y total retribución / por la ejecución de los trabajos señalados en la cláusula primera, importe que podrá ser fraccionado hasta en cuatro (4) veces, previo informe en cada caso de la Secretaría Académica de la Universidad sobre el cumplimiento eficaz y oportuno de las tareas encomendadas.-----

CUARTA: La Universidad en su carácter de agente de retención, retendrá de cada pago que realice a favor de la locadora, el importe correspondiente al Impuesto a las Ganancias, con destino a la Dirección de Rentas de la Provincia.-----

QUINTA: Se establece que la señorita LAGOMARSINO actuará sin relación de dependencia laboral con la Universidad Nacional de Salta, pero deberá ajustar sus actividades a las directivas que le imparta la Secretaría Académica.-----

SEXTA: Queda convenido que la Universidad se reserva el derecho de resolver el presente contrato en cualquier momento por causas de incumplimiento de la locadora, con la sola obligación de notificarla de esta situación por escrito.-----

SEPTIMA: La locadora queda obligada a elaborar y presentar informes periódicos

...///

mx

a.b.

[Firmas manuscritas]



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

.../// - 2 -



dicos de la marcha de la labor encomendada y de las resoluciones y medidas que aconseje adoptar, independientemente del informe final del resultado / de su tarea.

OCTAVA: Cada parte soportará el pago de sellado del presente contrato en / su orden, encontrándose la U.N.Sa. exenta de la obligación fiscal.

NOVENA: A todos los efectos legales emergentes del presente, las partes cons tituyen los domicilios indicados "ut-supra", sometiéndose a la Jurisdicción Federal.

-----En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un / mismo tenor y a un solo efecto, en Salta, a los siete días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y uno.

Dr. Agustín González del Pino *Aurelia Bagomarsino*

Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO
RECTOR

Lic. Eduardo Miguel Maestro

LIC. EDUARDO MIGUEL MAESTRO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
c/c SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Dr. Agustín González del Pino

Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO
RECTOR